

26606 RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades en la prevención del SIDA específicamente dirigidas a la implantación de Programas de Intercambio de Jeringuillas en Usuarios de Drogas por Vía Parenteral.

Suscrito el 17 de octubre de 1996 Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades en la prevención del SIDA específicamente dirigidas a la implantación de Programas de Intercambio de Jeringuillas en Usuarios de Drogas por Vía Parenteral, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades en la prevención del SIDA específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral

En Madrid, a 17 de octubre de 1996,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaría, Ministro de Sanidad y Consumo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 1996.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, participa en este convenio en virtud de la competencia que sobre coordinación general de sanidad le atribuye el artículo 149.1.16.^a de la Constitución.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa en virtud de las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de exclusiva en materia de sanidad e higiene, asumida por el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

EXPONEN

1. Que los problemas de salud más importantes que padece la sociedad española requieren la adopción de las medidas preventivas oportunas por parte de los sectores implicados.

2. Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es, hoy por hoy, un problema prioritario de salud pública, habiéndose declarado hasta la fecha de 31 de marzo de 1996, un total de 38.393 casos, de los cuales, el 64 por 100, corresponden a usuarios de drogas por vía parenteral.

3. Que los programas de intercambio de jeringuillas tienen una contrastada eficacia en la reducción de la transmisión de la infección entre usuarios de drogas y que permiten llegar a los grupos de usuarios de drogas más marginales de la sociedad, no incrementando, según la experiencia nacional e internacional, el consumo de heroína entre la población a la que van dirigidos.

4. Que se hace necesario, por la gravedad del problema, el incremento de dichos programas en las Comunidades Autónomas más afectadas.

5. Que ambas partes tienen entre sus objetivos el desarrollo de actividades destinadas a prevenir la infección por VIH, mediante programas de disminución de riesgo entre los usuarios de drogas por vía parenteral, como medida para evitar la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana entre estos individuos.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir este convenio que, ajustado a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1.c) y 2, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborar para la puesta en marcha de un Programa de Intercambio de Jeringuillas durante el presente año de 1996.

La duración del presente convenio abarcará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1997, si bien la aportación económica prevista en la estipulación segunda, letra c), se realizará exclusivamente en el ejercicio 1996.

Segunda.—El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, cuanta información, asesoramiento y colaboración se le solicite en orden a la puesta en marcha del programa.

b) Diseñar, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, un protocolo para la evaluación del programa, adaptado a las necesidades y características de la Comunidad Autónoma.

c) Aportar hasta un máximo de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.226.13 del Programa 413 G, en el ejercicio económico de 1996, aplicables a las siguientes partidas:

Para la adquisición de un vehículo de transporte, máquinas expendedoras automáticas, o acondicionamiento de local y de intercambio.

Para la adquisición de material desechable (jeringuillas, preservativos, agua destilada y toallitas higiénicas).

Para la adquisición de contenedores herméticos, que sirvan de recipientes para las jeringuillas a desechar.

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará a la firma del presente convenio.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en marcha, en su ámbito territorial, un Programa de Intercambio de Jeringuillas, de nueva creación, entre usuarios de drogas por vía parenteral; dedicando, a tal fin, los recursos aportados por la Administración General del Estado en las partidas descritas, así como los recursos de sus propios presupuestos que sean necesarios.

b) Mantener, al menos hasta el 31 de diciembre de 1997, el programa que se pone en marcha mediante este convenio, aportando los medios y recursos necesarios para ello, en la forma en que estime más conveniente.

c) Realizar una evaluación anual del programa, utilizando par ello el protocolo referido en la estipulación segunda. Así como remitir los resultados a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, junto a un informe o memoria sobre el desarrollo del programa.

Cuarta.—En caso de acordar el desarrollo del programa, y siempre con la conformidad de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, se podrán modificar las actividades del convenio en caso de ser reemplazados por otros de similares fines, no pudiendo en ningún caso superar el total previsto de 3.000.000 de pesetas.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará la inversión de las aportaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de tres meses desde su percepción.

La autoridad competente de la Comunidad Autónoma, remitirá a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA certificaciones del gasto realizado en las adquisiciones antes detalladas, acompañándolas de las correspondientes facturas, antes del 31 de mayo de 1997.

Sexta.—A los efectos de lo previsto en el artículo 6, punto 2, apartado e), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesario establecer un organismo específico para la gestión del presente convenio.

Séptima.—Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente acuerdo serán resueltas de común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del

conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y de conformidad, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.—El Ministro de Sanidad y Consumo, José Manuel Romay Beccaría.—El Consejero de Sanidad y Política Social, Francisco Marqués Fernández.

BANCO DE ESPAÑA

26607 RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 26 de noviembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,387	128,645
1 ECU	162,064	162,388
1 marco alemán	84,062	84,230
1 franco francés	24,783	24,833
1 libra esterlina	214,151	214,579
100 liras italianas	8,476	8,492
100 francos belgas y luxemburgueses	407,871	408,687
1 florín holandés	74,918	74,068
1 corona danesa	21,894	21,938
1 libra irlandesa	214,381	214,811
100 escudos portugueses	83,293	83,459
100 dracmas griegas	53,442	53,548
1 dólar canadiense	95,683	95,875
1 franco suizo	99,256	99,454
100 yenes japoneses	113,899	114,127
1 corona sueca	19,220	19,258
1 corona noruega	19,925	19,965
1 marco finlandés	27,922	27,978
1 chelín austriaco	11,945	11,969
1 dólar australiano	104,212	104,420
1 dólar neozelandés	91,117	91,299

Madrid, 26 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

26608 RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 1996, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por don José Manuel Amaya García de la Escosura, y otros acumulados al mismo.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número

1.109 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 10 de septiembre de 1996, que es firme, recaída en el recurso número 2.246/1991, interpuesto por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de don José Manuel Amaya García de la Escosura, contra la resolución de fecha 17 de octubre de 1991, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que ordenó celebrar nuevamente la segunda prueba del concurso convocado el 4 de junio de 1990, para cubrir una plaza de Catedrático de Universidad del área de «Física Aplicada»; en el recurso acumulado número 987/1993, interpuesto por don Atanasio Lleó Morilla contra la Resolución del citado Rectorado de fecha 17 de diciembre de 1993, que desestimó la reclamación formulada contra la propuesta de la Comisión valoradora de la citada plaza en favor de doña Rosa María Benito Zafrilla, y en los recursos, también acumulados, números 929/1993, 65/1994 y 840/1994, interpuestos por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en representación de don José Manuel Amaya García de la Escosura, contra la desestimación, en principio presunta y posteriormente por la aludida resolución del Rectorado de 17 de diciembre de 1993, de la reclamación planteada contra la reseñada propuesta de la Comisión valoradora del concurso, así como frente a la Resolución de 18 de diciembre de 1993, que nombró a doña Rosa María Benito Zafrilla Catedrática de Universidad del área de «Física Aplicada», siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Manuel Amaya García de la Escosura contra la Resolución de fecha 17 de octubre de 1991, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que ordenó celebrar nuevamente la segunda prueba del concurso convocado el 4 de junio de 1990 para cubrir una plaza de Catedrático de Universidad del área de «Física Aplicada», debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada Resolución.

Desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Atanasio Lleó Morilla y por la representación de don José Manuel Amaya García de la Escosura, contra la propuesta de la Comisión de valoración de la mencionada plaza en favor de doña Rosa María Benito Zafrilla, así como frente a la Resolución de fecha 17 de diciembre de 1993, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que desestimó las reclamaciones formuladas contra dicha propuesta, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales resoluciones.

Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Manuel Amaya García de la Escosura contra la Resolución de fecha 18 de diciembre de 1993, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que nombró Catedrática de Universidad del área de «Física Aplicada» a doña Rosa María Benito Zafrilla, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el mencionado acto administrativo.

Todo ello sin hacer imposición de las costas causadas en este proceso.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

26609 RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Antropología Social y Cultural.

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Antropología Social y Cultural, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 13 de marzo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente: Publicar el plan de estudios de Licenciado en Antropología Social y Cultural, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 24 de octubre de 1996.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.